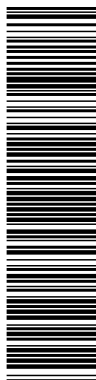


DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 1 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A610BD4C66507A81DD41197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaregionara.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El **objeto** del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones que conforman el Colegio Público Unamunzaga, sitios en Ribabellosa (Álava), C/ Parrales, 21, de conformidad con el pliego de condiciones técnicas que figura en el expediente y que tendrá carácter contractual.

A todos los efectos, el presente pliego, el de prescripciones técnicas y sus anexos tendrán carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia tiene contratado actualmente el servicio de limpieza del edificio e instalaciones que conforman el Colegio Público Unamunzaga, si bien debido a su vencimiento, necesita sacar a licitación nuevamente la contratación del servicio.

Por lo que queda acreditada la **necesidad e idoneidad del contrato**, debido a que el interés público aconseja licitar sin mayor dilación el servicio de limpieza del edificio e instalaciones que conforman el Colegio Público Unamunzaga, de manera que no se vea interrumpido el servicio.

El contrato definido tiene la **calificación** de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/23/UE y 2016/24/UE, de 26 de febrero de 2016 (en adelante LCSP).
Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

Código CPV: 90911200-8- Servicios de limpieza de edificios

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, Impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000€, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 b) de la LCSP a los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y demás efectos previstos en la LCSP.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2016/23/UE y 2016/24/UE, de 26 de febrero de 2016 (LCSP) y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 párrafo segundo de la LCSP, el presente contrato **NO será objeto de división en lotes** por las razones siguientes:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDCA6B507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

De cara a la supervisión y control por parte del órgano responsable del contrato de la correcta ejecución de los trabajos de limpieza, resulta más eficiente contar con una única persona o entidad adjudicataria encargada del mantenimiento de Colegio Público Unamunzaga.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será **el procedimiento abierto**, en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas o entidades licitadoras.

Por razones de interés público, habiéndose declarado la urgencia por el órgano de contratación, se sustancia la licitación mediante tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

3.- PUBLICIDAD

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: www.riberabaja.eus.

De conformidad con el art. 135 de la LCSP, el anuncio de licitación de los contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada (como en el presente caso) la licitación deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio. Para ello, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación, indicando la fecha de la misma. Esta confirmación constituirá prueba de publicación.

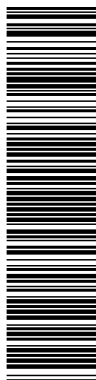
4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. De conformidad con el artículo 102.3 LCSP, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta el precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, a partir de los costes laborales aplicables al servicio facilitados por los actuales adjudicatarios, los costes de seguridad social y otros costes que se derivan de su ejecución, material, gastos generales de estructura y el beneficio industrial, fijados en un 19% de los anteriores. Resultando:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 4 AÑOS		
Concepto		
Costes de mano de obra		271.079,71
Costes indirectos	2,00%	5.421,59
total		276.501,31
Gastos generales de estructura	13,00%	35.945,17
Beneficio industrial sobre el total	6,00%	16.590,08
Importes 4 AÑOS (excluido IVA)		329.036,56
IVA 21%		69.097,68
TOTAL 4 AÑOS IVA INCLUIDO		398.134,23

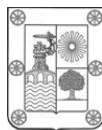
LICITACIÓN		
LICITACIÓN	ANUAL (EXCLUIDO IVA)	82.259,14

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
UDALA
Ribabellosa (Araba)

4.2. Por su parte, el valor estimado del contrato para la ejecución del presente contrato, 1 año más tres posibles prórrogas de un año, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTAY SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (329.036,56 €).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
Concepto		
Costes de mano de obra		271.079,71
Costes indirectos	2,00%	5.421,59
total		276.501,31
Gastos generales de estructura	13,00%	35.945,17
Beneficio industrial sobre el total	6,00%	16.590,08
Importes anuales (excluido IVA)		329.036,56

4.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, se entenderá que el precio de contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de la aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria 323.227.010 del presupuesto del año en curso. Para ejercicios futuros y durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se compromete a reflejar en los correspondientes presupuestos los importes que procedan para hacer frente a las obligaciones contractuales derivadas de aquel.

6.-REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no cabe la revisión de precios no predeterminada o no periódica de los contratos del sector público sujetos a regulación armonizada.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será:

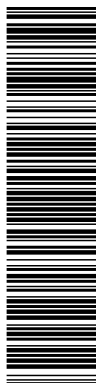
Duración	1 año
----------	-------

La duración del contrato se contará a partir del día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse:

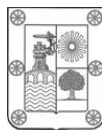
Plazo	Prórrogas anuales hasta un máximo de 3 prórrogas ya que la duración máxima de un contrato de servicios, incluidas sus prórrogas, no puede superar los 5 años, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP.
Descripción	La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 4 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BD4C66507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

	antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2 de la LCSP)
--	--

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Para el supuesto excepcional de que a la finalización de la duración de este contrato de servicios o de sus prórrogas no se hubiera producido la adjudicación de un nuevo contrato la persona o empresa adjudicataria continuará realizando la prestación objeto de este contrato hasta que la nueva adjudicación tenga lugar, siempre en las mismas condiciones en las que la estaba prestando de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y la oferta presentada por la persona o empresa adjudicataria.

8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

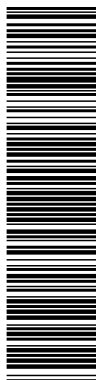
Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las personas o entidades empresariales se acreditará:
 - a) **Personas jurídicas:** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) **Personas físicas:** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - c) **Nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** mediante inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - d) **Demás extranjeros: con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular** en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. De acuerdo con el art. 68 de la LCSP, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las personas o entidades empresariales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
2. La **no concurrencia** de alguna **de las prohibiciones para contratar:** mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia de la persona o entidad empresarial:

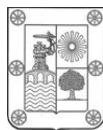
- 3.1 La **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por los medios siguientes:

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 5 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDCA6B507A81D0411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.
- Criterio mínimo: Que el importe del volumen de negocios anual de mayor volumen sea igual o superior a uno y medio del valor estimado del contrato.
- Comprobación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): La declaración responsable se presentará del siguiente modo:

a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades guardadas en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

c) Lo/as empresarios/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los medios recogidos en el art 87 de la LCSP, así como presentar, los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

(Nota. El volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil).

3.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Criterio: Contar con experiencia en los servicios o trabajos objeto del contrato.
- Criterio mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, sea igual o superior al 70% de la retribución anual media del contrato.
- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria):

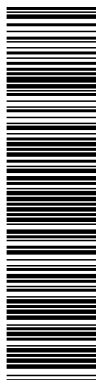
. Relación de los principales servicios o trabajos objeto del contrato (conforme al modelo del anexo de los pliegos administrativos), correspondiente al año de mayor ejecución de los últimos tres años, con indicación de su importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto pasivo mediante certificación expedida por éste.

. Acreditación de un sistema de Gestión Ambiental certificado por el servicio de limpieza (tipo EMAS, ISO 14.001, Ecolcan o equivalente) que garantice la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, podrán presentar los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 6 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BD0C46B507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.
Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la persona o entidad empresaria en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica indistintamente mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la cláusula octava.

En caso de acreditar la solvencia económica y técnica mediante clasificación, será de aplicación la correspondiente al código CPV del presente contrato: grupo U (servicios generales), subgrupo 1 (servicios de limpieza en general), **categoría 1 (categoría A si la clasificación se obtuvo con antelación al 5 de noviembre de 2015)**

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona o entidad empresarial del contenido de la localidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A este efecto, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, las personas o entidades licitadoras presenten en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta no será tenida en cuenta.

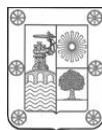
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad y a la información que debe darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, éstas podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva persona o entidad licitadora.

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 7 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDCA66507A81DD41197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleriogoliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación será anunciada en el perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: <https://www.contratacion.euskadi.eus>.

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia www.riberabaja.eus. Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieren a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la LCSP y concordantes.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes al de la fecha de envío de anuncio al DOUE (Art. 156.3.c de la LCSP)

La presentación de ofertas deberá realizarse conforme a lo recogido en el ANEXO I relativo a la PROPOSICIÓN ECONOMICA

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si se ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las ofertas por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por parte de los licitadores de las cláusulas contenidas en los Pliegos, así como el resto de documentos contractuales, y la veracidad del contenido de los Anexos, y la exactitud de los datos presentados.

10.3 Información a las personas o entidades licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, con 4 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 6 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico info@riberabaja.eus. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por la persona o entidad licitadora, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación en el plazo de dos(2 meses) a contar desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso las personas o entidades empresarias admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA**». La denominación de los sobres es la siguiente:

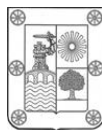
- Sobre electrónico "A": Documentación Administrativa
- Sobre electrónico "B": Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre electrónico "C": Proposición Económica conforme a Anexo I y Documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D0411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

SOBRE ELECTRÓNICO «A» “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Declaración Responsable de la licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al (Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE “B” DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor ajustado a lo requerido en el Apartado 11.II) del presente pliego.

Será excluida cualquier proposición que en el Sobre Electrónico “B” “Documentación ponderable a través de juicios de valor” , incluya documentación o información relativa a los criterios de apreciación automática, tanto como documento independiente como a través de información incluida en el proyecto de gestión.

SOBRE ELECTRÓNICO “C”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONFORME A ANEXO I Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este sobre contendrá la **proposición económica** ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las proposiciones que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

I. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 70 PUNTOS:

1. Mejor oferta económica: Hasta 65 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación, siempre y cuando no esté incurso en temeridad. Las restantes se valorarán de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

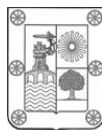
$$\text{Puntos} = \frac{(\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica})}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora}}$$

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 9 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnetgizka.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán Cero (0) puntos.
Las ofertas podrán clasificarse como desproporcionadas o temerarias cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2. Horas de limpieza gratuitas. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras consistentes en la aportación de horas de limpieza gratuitas anuales, que se destinarán según las indicaciones de la administración, tanto para la ampliación de limpiezas del colegio, como para limpiezas extraordinarias.

Se otorgará **5 puntos** a la oferta de 30 horas de limpieza anual gratuitas, otorgándose al resto de ofertas la que se desprende de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{(Horas de limpieza ofertadas x5)}}{30}$$

II. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 30 PUNTOS:

La entidad licitadora presentará una memoria técnica sobre la forma de prestación del servicio y programa de trabajo, con la que se valorará la calidad del servicio, siendo los criterios a valorar los siguientes, con su porcentaje de valoración:

1- Medios materiales adscritos al contrato, **hasta 10 puntos**, con el siguiente desglose:

1.1 Relación de maquinaria, útiles y enseres asignados al servicio, incluso materiales auxiliares, por cada edificio. Se tendrá en cuenta la suficiencia e idoneidad de la maquinaria y útiles del servicio previstos: Hasta 5 puntos.

1.2 Productos de limpieza asignados al servicio. Se valorará el uso de productos en envase de gran capacidad con los que se recargan los envases de trabajo o el uso de productos concentrados. También se tendrá en cuenta el respeto al medio ambiente de los productos a utilizar, especialmente la reducción de productos químicos. Hasta 5 puntos.

2.- Medios humanos adscritos al contrato y coordinación, **hasta 10 puntos**, con el siguiente desglose:

2.1 Recursos humanos disponibles, valorándose el organigrama previsto para la gestión del contrato, las soluciones para urgencias, imprevistos, incidencias, bajas etc. y propuestas de mejora por incremento de la dedicación del personal: Hasta 5 puntos.

2.2 Oferta formativa prevista para el personal del contrato, siempre que se adjunte calendario de la oferta formativa para el personal. También se valorarán ayudas concretas a la euskaldunización para el personal del contrato. Hasta 2,5 puntos.

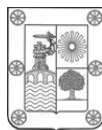
2.3 Conciliación familiar. Se valorarán con un máximo de 2,5 puntos, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y en el convenio colectivo de aplicación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 10 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BD466507A81D0411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaregoliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

3.-Ejeción del contrato, **hasta 10 puntos**, con el siguiente desglose:

3.1 Metodología de trabajo, procedimiento de ejecución de tareas y cuadro de tareas y frecuencias, valorándose las que superen las previstas en el pliego. También se tendrá en cuenta la política de calidad para el contrato. Hasta 5 puntos.

3.2 Propuesta de mejoras medioambientales para el contrato, plan de recogida selectiva de residuos etc. Hasta 5 puntos.

El formato en que se presentará la memoria será el siguiente:

Un archivo en formato PDF con un máximo de **20 páginas*** carátula e índice incluido, todas en tamaño DIN A-4.

Letra "arial tamaño mínimo 10"

Si fuera necesario aportar esquemas para el plan de trabajo:

Un archivo en formato PDF con un máximo de **2 páginas*** en tamaño DIN A-3 o inferior.

Dado el carácter electrónico de las propuestas, no existe el concepto "una o dos caras" computándose las páginas según indique el archivo digital.

12.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de la valoración de las ofertas, alguna esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la persona o entidad licitadores para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

De conformidad con el art. 107.2 de la LCSP, sería obligatoria la presentación de garantía complementaria (de un 5% del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

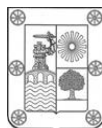
14.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 11 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuarla, conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio total de los miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: El Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue.

Vocales:

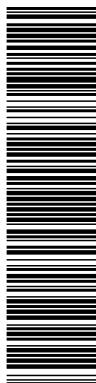
- La Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Ribera Baja /Erriberabeitia, o persona en quien delegue.
- La Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

Secretaria de la mesa: Una funcionaria del Ayuntamiento

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

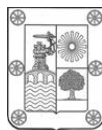
La mesa de contratación en el día fijado en el perfil del contratante procederá a la apertura del Sobre electrónico «A», que contiene la documentación administrativa, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 12 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D0411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre electrónico «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el personal técnico que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor con carácter previo a la apertura del Sobre «C», y en el día fijado, la Mesa procederá a la apertura del *Sobre electrónico* «C» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

17.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá a la persona o entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación justificativa de la capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario, no presente la garantía definitiva ni la documentación justificativa, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y acreditar los extremos detallados en el párrafo precedente.

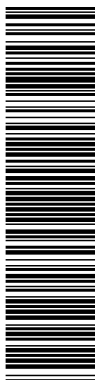
18.- GARANTÍA DEFINITIVA

La persona o entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (KUTXABANK).
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 13 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BD46B507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP y, transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado art.110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la persona o entidad licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado a la persona o entidad candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas o entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará **transcurridos 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o entidades licitadoras y candidatas**; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. **Una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario la formalización del contrato en un plazo de 5 días hábiles a contar. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.** La persona o entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

De conformidad con el art. 154 de la LCSP, el órgano de contratación enviará el anuncio de formalización del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 5 días después de la misma.

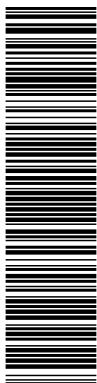
El anuncio de formalización en el perfil del contratante (que deberá indicar la fecha de envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y que no podrá contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio) se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras la firma y, en todo caso, no antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No obstante, podrá publicarse en el perfil del contratante si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaregolta.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
UDALA
Ribabellosa (Araba)

Público.

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Justificación, mediante la aportación inicial de las fichas técnicas y de seguridad de los productos que se utilizarán en la limpieza tanto del mobiliario como de las instalaciones, de que los componentes de los mismos no resultan nocivos para el medio ambiente cuando se vierten a la red de saneamiento tras su utilización. En caso de sustitución de un producto de limpieza por otro a lo largo de la vigencia del presente contrato, deberá presentarse la justificación anterior respecto el nuevo producto.
Tipo especial	Consideraciones relativas al empleo
Descripción	Justificación anual mediante la aportación de las solicitudes cursadas por las trabajadoras adscritas a la ejecución del presente contrato y la contratación de la empresa, de la aplicación de las medidas de conciliación entre la vida personal y/o familiar con la laboral establecidas por la persona o empresa adjudicataria.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución traerá aparejado una penalidad cuya cuantía individual no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de todas las impuestas podrá ser superior al 50% del precio del contrato, de conformidad con el art. 192.1 de la LCSP.

22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1 Abonos a la persona entidad contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada con una periodicidad mensual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es:

Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia

b) Que el código DIR3 es el siguiente:

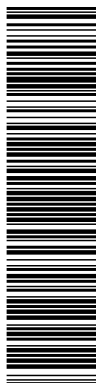
-Órgano gestor: L01010474

-Entidad contable: L01010474

-Unidad tramitadora: L01010474

La persona o entidad contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 15 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDCA66507A81D0411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaregiontza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y si se demorase deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aportar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

22.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La persona o empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

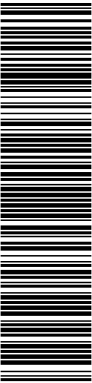
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta de la persona o entidad adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a su plantilla y de la retención de IRPF así como el abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio sectorial de aplicación (Convenio colectivo para el sector de limpiezas y edificios y locales de Álava, BOTHA nº 39 de 6 de abril de 2018), y en particular, lo dispuesto en el art. 37, relativo a la subrogación empresarial:

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 16 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDCA6B507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

“... se dará automáticamente la incorporación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa cesante en la plantilla de la nueva concesionaria del servicio, independientemente de su personalidad jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad civil, empresario individual, empresas de inserción social, empresas de servicios de mantenimiento integral para terceros, empresas de empleo protegido que total o parcialmente se dediquen a servicios de limpieza empleando para ello personal discapacitado o no etc., en los siguientes supuestos:

1. Cuando los trabajadores y trabajadoras de la empresa cesante presten servicios en dicho centro, con independencia de la duración de su jornada laboral y de cual sea la modalidad de su contrato de trabajo. Entendiéndose como obligación subrogatoria exclusivamente la de los trabajadores y trabajadoras adscritas al centro de trabajo.
2. Cuando los trabajadores y trabajadoras, en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se hallen en situación de incapacidad temporal, invalidez provisional, excedencia o vaca iones pasando a estar adscritos al nuevo titular.
3. Cuando los trabajadores y trabajadoras afectadas compartan su jornada laboral con otros centros de trabajo.
4. Si por exigencias de cliente contratante, tuviera que ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste también será incorporado a la nueva empresa.
5. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de arrendamiento de limpieza con una empresa, para realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra dicho servicio, antes del transcurso de 18 meses, la nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla el personal afectado de la primera empresa.
6. En el supuesto de que una empresa de limpiezas hubiese tenido que reducir personal en el centro por exigencias del cliente y posteriormente le fuera rescindido el contrato, la nueva empresa concesionaria del servicio habrá de incluir en su plantilla a todo el personal empleado en dicho centro, incluyendo a aquel que en su día quedó afectado por la reducción de la plantilla. A estos efectos, se entenderán que quedan desvinculados laboralmente con la empresa cesante en cuanto a los centros en los que dejen de prestar servicios.

La nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla el personal afectado por el cambio de titularidad con iguales derechos y obligaciones que tuviesen en la empresa cesante. No obstante no se responsabilizará de las posibles diferencias salariales o de infra cotización a la Seguridad Social de las que fuera responsable la empresa cesante.”

NOMBRE	CONVENIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD
TRABAJADOR 1	SANEAMIENTO PÚBLICO 01000995011981	LIMPIADORA GPO 10	300	85,70%	4 trienios
TRABAJADOR 2	SANEAMIENTO PÚBLICO 01000995011981	LIMPIADORA GPO 10	300	85,70%	4 trienios
TRABAJADOR 3	SANEAMIENTO PÚBLICO 01000995011981	LIMPIADORA GPO 10	300	85,70%	1 trienio

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, **la persona o entidad adjudicataria debe presentar trimestralmente** la siguiente información:

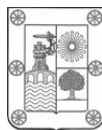
- **Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.**

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 17 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D0411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaregoliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

- **Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral**, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones indicado en esta cláusula. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4 Plazo de garantía

El objeto de este contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **3 meses, a contar desde la fecha de finalización de la duración inicial del contrato o de las sucesivas prórrogas**, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. **Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art.21.5 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que la persona o entidad adjudicataria pretenda realizar:**

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

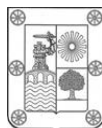
- No podrán subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación provisional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.**
- La persona o entidad adjudicataria que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de la plantilla que vaya a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.**
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el**

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 18 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BD0C46B507A81D041197460CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad del contratista principal.

- f) La persona o entidad contratista deberá abonar a las subcontratas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá la persona o entidad contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

24. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el art. 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

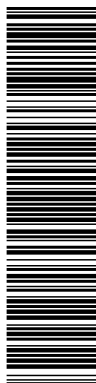
- a) Circunstancias (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):
- Cambio en los usos, en cuanto a la intensidad o frecuencia, de las instalaciones del colegio público Unamunzaga incluido en este contrato.
 - Puesta en uso de otros edificios de titularidad municipal no incluidos en el presente contrato.
 - Cese en el uso de las instalaciones del colegio público Unamunzaga incluido en este contrato.
- b) Alcance de las modificaciones previstas (elementos del contrato a los que afectará):
- Incremento o modificación de los trabajos de limpieza o de las frecuencias con respecto a las previstas en el Pliego de Cláusulas Técnicas.
 - Incremento de los servicios de limpieza objeto del contrato como consecuencia de la puesta en marcha en uso de nuevos edificios municipales.
 - Disminución de los servicios de limpieza de este contrato.
- c) Condiciones de la modificación (procedimiento a seguir para la modificación, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios):
- Se facilitarán por parte de la Administración, a la persona o entidad adjudicataria la información necesaria para que proceda a la determinación del precio adicional del servicio de limpieza.
 - Informe de valoración del técnico municipal sobre el precio propuesto por la persona o entidad adjudicataria.
- d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 10%.

25. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona o entidad contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndoles el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 19 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la persona o entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP.

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa.
- Que la persona o entidad cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- Que la persona o entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la persona o entidad cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de no contratar.
- Que la persona o entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la persona o entidad cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre la persona o entidad adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

27.1 Penalidades por demora

La persona o entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación.

Cuando la persona o entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido (art.193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación conllevará una penalización del 2% del importe de la

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 20 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D0411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaregoliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

subcontratación, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que hay existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del art. 211.f) de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales por el órgano de contratación.

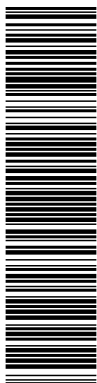
Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

29. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una técnica municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- **Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato**, para constatar que la persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 21 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D0411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

-Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiere, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que el contrato devenga inútil posteriormente en función del desarrollo de la ejecución.

En los demás casos y en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

-Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

-Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que hay suscrito la ejecución del contrato.

30. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1 Confidencialidad

La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque hay finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de datos (Ayuntamiento).

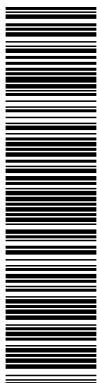
30.2 Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de **Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y en el Reglamento general de protección de datos, la persona o entidades licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentos necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes actos:

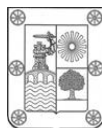
	Información básica
Responsable	Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia
Finalidad principal	Instrucción y resolución de expedientes municipales
	Justicia: procedimientos judiciales
	Finalidades varias: procedimientos

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 22 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D041197460CF27BAEE37), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaregoliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

	administrativos, atención al ciudadano
Destinatarios	Personas o entidades incluidas en los expedientes municipales
Derechos	Acceso, rectificación, cancelación y oposición

31.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art.27.1 de la LCSP.

32. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el art.44.1ª) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y gratuito, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000€

Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos casos se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- Los acuerdos de rescate de concesiones.

Contra las actuaciones mencionadas como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial deberá interponerse ante:

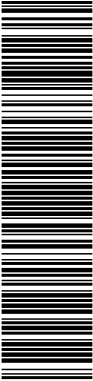
Órgano Administrativo de Recurso Contractuales de la CAPV

C/ Donostia,1

01010 VITORIA-GASTEIZ

Teléfono: 945018000-Correo electrónico: oarceuskadi.eus

DOCUMENTO _PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 05A_2023PLIEGO_CONDIC _ADMVAS_COLEGIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PWYPW-GZT7U-874CC Página 23 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja
	ESTADO FIRMADO 28/07/2023 09:50



**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
UDALA**
Ribabellosa (Araba)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50599 PWYPW-GZT7U-874CC F6A4610BDC46B507A81D9411974600CF27BAEE37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalategoliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=37&idioma=1